



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD
LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2013

Presidente: Embajador Alfredo Suescum (Panamá)

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 11 y 12 de junio de 2013. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán como adición a este documento.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	3
2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	3
2.1 Continuación de los exámenes ya iniciados.....	3
2.2 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia	4
2.3 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán.....	4
2.4 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Montenegro.....	4
3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27.....	4
4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	4
5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	4
6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	5
7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	6
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24.....	6
9 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	6
9.1 Disposiciones para el examen anual	6
9.2 Otros asuntos	7
10 SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC	7

11 PROPIEDAD INTELECTUAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO	8
12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIONES EFICACES EN FUNCIÓN DEL COSTO	8
13 INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC	8
14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	9
15 OTROS ASUNTOS	9
15.1 Invitaciones a observadores <i>ad hoc</i>	9
15.2 Undécimo examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión relativa a la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC	9
15.3 Otros exámenes	10
15.4 Propuesta de directiva de la UE sobre productos del tabaco.....	10

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1. El Presidente dice que, después de su reunión de marzo de 2013, el Consejo ha recibido varias actualizaciones de notificaciones anteriores de leyes y reglamentos notificados en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- la Unión Europea ha notificado 30 directivas, reglamentos y otras medidas legislativas referentes a derechos de autor y derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, patentes, certificados de protección complementaria, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales, obtenciones vegetales e información no divulgada y datos de ensayos clínicos;
- Croacia ha notificado un reglamento de patentes y su modificación; además, ha notificado como "otras leyes y reglamentos" varias normas relativas a derechos de autor y derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales, patentes, protección de obtenciones vegetales, esquemas de trazado de circuitos integrados, protección de la información no divulgada, productos médicos y observancia, así como relativas a procedimientos administrativos;
- Australia ha notificado varias modificaciones de sus leyes y reglamentos sobre derecho de autor, patentes y marcas de fábrica o de comercio, así como una serie de leyes generales sobre propiedad intelectual; y
- el Japón ha notificado la Ley de patentes, la Ley de marcas de fábrica o de comercio y la Ley de dibujos y modelos; además, ha notificado varias órdenes conexas como "otras leyes y reglamentos".

1.2. Dichas notificaciones de leyes y reglamentos figuran en la serie de documentos IP/N/1, y los textos propiamente dichos de las leyes pueden consultarse en la base electrónica de datos "Documentos en línea", en las subseries correspondientes.

1.3. En cuanto a las notificaciones de servicios de información con arreglo al artículo 69 para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, cabe señalar que Cabo Verde notificó su servicio de información después de la reunión de marzo. Además, se ha recibido de la República Kirguisa, Australia y Croacia información actualizada sobre servicios de información notificados anteriormente. La información que figura en la página en que figuran los instrumentos de transparencia de los Miembros se ha actualizado en consecuencia.

1.4. El Presidente insta a los Miembros cuyas notificaciones iniciales de leyes y reglamentos siguen incompletas a que presenten sin demora la documentación pendiente. Insta también a los demás Miembros a que cumplan su obligación, conforme al Acuerdo sobre los ADPIC, de notificar sin dilación toda modificación ulterior de sus leyes y reglamentos introducida después de su entrada en vigor. En particular, alienta a los Miembros a notificar los cambios introducidos en sus leyes o reglamentos a fin de aplicar la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública.

1.5. El Consejo toma nota de la información presentada.

2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

2.1 Continuación de los exámenes ya iniciados

2.1. El Presidente, refiriéndose a los exámenes de la legislación nacional de aplicación que se realizan en las reuniones del Consejo desde abril de 2001, dice que siguen figurando en el orden del día del Consejo los exámenes de dos Miembros, a saber, Fiji y Saint Kitts y Nevis. Insta a las delegaciones de esos países a que proporcionen la documentación pendiente lo antes posible, a fin de que el Consejo pueda concluir su labor.

2.2. El Consejo toma nota de la información facilitada.

2.2 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia

2.3. El Presidente recuerda que, en su reunión de noviembre de 2012, el Consejo acordó examinar la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia en la presente reunión. En el marco de los preparativos del examen, Suiza, la Unión Europea y los Estados Unidos formularon preguntas a la Federación de Rusia (documentos IP/C/W/587 a 589, respectivamente).

2.4. El representante de la Federación de Rusia explica que esta es la primera vez que su delegación participa en este tipo de procedimientos, y que no le ha sido posible presentar sus respuestas antes de la reunión. Su delegación se propone responder a las preguntas formuladas en consulta con sus asociados del Consejo. Pide que el Consejo posponga el examen hasta su siguiente reunión en octubre.

2.5. El Presidente, en vista de la declaración del representante de la Federación de Rusia, propone que el Consejo reanude este examen en su próxima reunión, programada para los días 10 y 11 de octubre de 2013.

2.6. El Consejo así lo acuerda.

2.3 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán

2.7. El Presidente recuerda que, en su reunión de marzo, el Consejo pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con Tayikistán, un Miembro de reciente adhesión, para recordarle las notificaciones que debía presentar en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Propone que el Consejo programe el examen de la legislación de aplicación de Tayikistán para su primera reunión de 2014, y que vuelva a ocuparse de las disposiciones para ese examen en la reunión de octubre.

2.8. El Consejo así lo acuerda.

2.4 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Montenegro

2.9. El Presidente recuerda que, en su reunión de marzo, el Consejo acordó examinar la legislación nacional de aplicación de Montenegro, también un Miembro de reciente adhesión, en la reunión programada para los días 10 y 11 de octubre de 2013. En cuanto a las disposiciones para dicho examen, el Consejo fijó los siguientes plazos para la presentación de preguntas y respuestas: las preguntas debían presentarse a Montenegro, con copia a la Secretaría, el 1º de agosto de 2013 a más tardar, y las respuestas a las preguntas formuladas dentro de ese plazo debían presentarse el 12 de septiembre de 2013 a más tardar.

2.10. El Consejo toma nota de la información presentada.

3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

5.1. El Presidente propone que el Consejo siga examinando juntos estos tres puntos del orden del día sobre la base de las contribuciones de los Miembros. Tal como le pidió el Consejo en su reunión de marzo de 2013, prosiguió las consultas de su predecesor sobre la propuesta de invitar a la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a que informara al Consejo acerca del Protocolo de Nagoya, adoptado por la Conferencia de las Partes en el CDB en su décima reunión, celebrada en octubre de 2010 en Nagoya (Japón). Además, en la reunión de marzo el Consejo le pidió también que celebrara consultas sobre la propuesta del Ecuador de pedir a la Secretaría que actualizara las tres notas fácticas en las que se resumían las cuestiones planteadas por las delegaciones en los debates del Consejo sobre el examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Desafortunadamente, no tiene ningún cambio que comunicar en las posiciones de las delegaciones sobre esos dos asuntos.

5.2. Los representantes de Indonesia, el Brasil, China, el Estado Plurinacional de Bolivia, la India, Bangladesh, Colombia, el Perú, Sudáfrica, Cuba, el Ecuador, Nepal en nombre del Grupo de los PMA, Suiza, El Salvador, los Estados Unidos, el Japón, Corea, Nueva Zelandia y el Canadá hacen uso de la palabra. Sus declaraciones se producirán en una adición a la presente acta.

5.3. En cuanto a la solicitud de que la secretaría de la OMPI informe al Consejo acerca de la labor en curso en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), el Presidente señala que la secretaría de la OMPI, que tiene la condición de observadora en el Consejo, puede pedir la palabra cuando quiera que lo estime necesario, y cualquier delegación interesada puede comunicarse con la delegación de la OMPI para ver si sería posible examinar ese informe en el futuro. En vista del debate, propone que el Consejo pida a la Presidencia que prosiga las consultas sobre las propuestas de que se invite a la secretaría del CDB a informar al Consejo sobre el resultado de la reunión de Nagoya y de que se pida a la Secretaría que actualice las tres notas fácticas en las que se resumen las cuestiones planteadas por las delegaciones en los debates del Consejo sobre estos tres puntos del orden del día.

5.4. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y así lo acuerda.

6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1. El Presidente recuerda que, en el octavo período de sesiones de la Conferencia Ministerial, los Ministros dispusieron que el Consejo de los ADPIC continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 (las denominadas "reclamaciones no basadas en una infracción" y "reclamaciones en casos en que existe otra situación") y le presentara recomendaciones en el período de sesiones siguiente. Se acordó que, entretanto, los Miembros no presentarían tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.¹ Esto significa que el Consejo deberá acordar las recomendaciones que hará a la Conferencia Ministerial de Bali en su reunión de fin de año, programada para los días 10 y 11 de octubre.

6.2. En la reunión del Consejo de noviembre de 2012, muchas delegaciones expresaron su satisfacción por la nota actualizada de la Secretaría en la que se resumían los debates del Consejo sobre el tema², así como por la sesión informativa que había organizado la Secretaría. En su última reunión, celebrada en marzo, el Consejo siguió examinando la cuestión y pidió al Presidente que celebrara consultas al respecto.

6.3. En esas consultas, el Presidente había pedido a las delegaciones que le indicaran si la Secretaría o él mismo, en su calidad de Presidente, podían facilitar de algún otro modo el examen de la cuestión por el Consejo.

6.4. El Presidente dice que tiene la intención de intensificar sus consultas para que el Consejo pueda acordar, en su reunión de octubre, las recomendaciones que hará a la Conferencia Ministerial. Aunque pueda parecer que esta cuestión no es prioritaria, es preciso tener presente que, en principio, según el Acuerdo sobre los ADPIC, el Consejo debería haber hecho esas recomendaciones hace 12 años, o sea en 1999.

6.5. Los Estados Unidos, la India, China, el Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, Sudáfrica, el Ecuador, Cuba, Suiza, Nigeria, la Unión Europea y los Estados Unidos hacen uso de la palabra. Sus declaraciones se consignarán en una adición a la presente acta.

6.6. El Presidente reitera que tiene previsto intensificar sus consultas para que el Consejo pueda acordar, en su reunión de octubre, las recomendaciones que formulará a la Conferencia Ministerial de Bali. Entre tanto, estará a disposición de las delegaciones que deseen comunicarle sus ideas o propuestas. Señala asimismo que algunas delegaciones han expresado el deseo de participar en las consultas.

¹ Documento WT/L/842.

² Documento IP/C/W/349/Rev.2.

6.7. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

7.1. Los Miembros no formulan ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

7.2. El Consejo acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

8.1. El Presidente recuerda que el párrafo 2 del artículo 24 establece que el Consejo mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones de la sección del Acuerdo relativa a las indicaciones geográficas. El principal instrumento utilizado para coordinar el proceso de examen es la Lista recapitulativa de preguntas que figura en los documentos IP/C/13 y Add.1. Varios Miembros han respondido a esas preguntas, pero muchos no lo han hecho todavía. Además, en su reunión de marzo de 2010, el Consejo acordó alentar a los Miembros a que le presentasen información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales que hubiesen concertado sobre la protección de las indicaciones geográficas.

8.2. Como la cuestión de la protección de las indicaciones geográficas sigue siendo un tema de interés y de debate, es probable que un panorama más completo y actualizado sea muy útil para los Miembros. Por consiguiente, insta a las delegaciones que aún no hayan respondido a las preguntas de la lista recapitulativa a que consideren la posibilidad de hacerlo. Insto asimismo a los Miembros que hayan presentado ya sus respuestas a que suministren información actualizada si ha habido cambios significativos en la manera en que protegen las indicaciones geográficas. La Secretaría ha informado de que sólo han presentado respuestas 49 Miembros y que la mayoría de esas respuestas corresponden al período comprendido entre 1998 y 2002. Habida cuenta de que ha habido importantes novedades a nivel nacional y bilateral, para los Miembros sería provechoso disponer de una base más completa de información actualizada.

8.3. De conformidad con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, el Presidente insta asimismo a los Miembros que sean parte en acuerdos bilaterales sobre la protección de las indicaciones geográficas a que proporcionen lo antes posible esa información al Consejo si aún no lo han hecho. Hasta la fecha sólo tres Miembros han facilitado esa información por escrito, y otros cinco Miembros la han proporcionado oralmente en reuniones anteriores del Consejo.

8.4. Los Miembros no formulan ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

8.5. El Consejo acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

9 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

9.1 Disposiciones para el examen anual

9.1. El Presidente dice que el Consejo acostumbra a llevar a cabo su examen anual de la cooperación técnica en el último trimestre del año. Propone entonces que ese examen se realice en la próxima reunión, programada para los días 10 y 11 de octubre, y sugiere que el Consejo invite a los países desarrollados Miembros a proporcionar información sobre sus actividades, de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC. Insta a los demás Miembros que también han ofrecido cooperación técnica a que informen sobre esas actividades si así lo desean. También sugiere que el Consejo invite a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo de los ADPIC a presentar información sobre sus actividades pertinentes, y que se pida a la Secretaría de la OMC que también informe sobre su labor. Propone que el Consejo pida que esa información se presente a más tardar el 18 de septiembre, para que pueda distribuirse oportunamente antes de la reunión.

9.2. El Consejo así lo acuerda.

9.3. El Presidente dice que las notificaciones de las actividades previstas en el artículo 67 corresponden a un ámbito en el que el Consejo produce gran cantidad de documentos útiles, pero que la información que contienen puede ser difícil de consultar y examinar para tener una visión general de la situación. En su reunión de junio de 2012, el Consejo, en vista de que se estaban aplicando las recomendaciones del Comité de Asuntos Presupuestarios sobre el ahorro y el uso más eficiente de los recursos³, invitó a la Secretaría a que indicara cómo se podía facilitar la presentación, procesamiento y difusión de esa información y a que consultara a las delegaciones a nivel técnico. Por lo tanto, invita a la Secretaría a informar sobre su labor encaminada a crear una herramienta de gestión de la información con ese fin.

9.4. La información facilitada por el representante de la Secretaría se reproducirá en una adición a la presente acta.

9.2 Otros asuntos

9.5. El Presidente recuerda que, en reuniones anteriores, el Consejo también examinó en este contexto las necesidades prioritarias de los PMA en materia de cooperación técnica y financiera.

9.6. Australia ha presentado una versión actualizada de su notificación del servicio de información para la cooperación técnica relacionada con los ADPIC. La información que figura en la página de los instrumentos de transparencia de los Miembros se ha actualizado en consecuencia.

9.7. Los representantes de la Unión Europea, Uganda, la India, el Brasil, el Japón, la Unión Europea, Sudáfrica, Nepal y Rwanda hacen uso de la palabra en relación con este punto del orden del día. Las declaraciones se consignarán en una adición a la presente acta.

9.8. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

10 SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

10.1. El Presidente recuerda que, en la reunión de noviembre de 2012, el representante de Haití, hablando en nombre del Grupo de los PMA, presentó en relación con el punto "Otros asuntos" la petición de que se prorrogara el actual período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Grupo de los PMA había formulado esa petición justo antes de la reunión (IP/C/W/583). La prórroga actual del período de transición vence el 1º de julio de 2013. A petición de Nepal, en nombre del Grupo de los PMA, el Consejo incluyó este punto en el orden del día de su reunión de marzo de 2013. Después de un primer debate, el Consejo acordó volver a ocuparse del asunto en la presente reunión y pidió al Presidente que celebrase consultas a fin de resolverlo en esta ocasión.

10.2. El Presidente dice que, a la luz de las consultas celebradas sometió a la consideración de los Miembros un proyecto de decisión relativa a la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 para los países menos adelantados Miembros. El Consejo debatió este proyecto en sus reuniones informales del 7 de junio y brevemente antes de la presente reunión. Habida cuenta de esos debates, propone que el Consejo adopte la decisión que figura en el documento JOB/IP/8.

10.3. El Consejo así lo acuerda.⁴

10.4. El Presidente agradece a todas las delegaciones que participaron en las consultas su ardua labor y sus considerables esfuerzos, así como a aquellas que, si bien no participaron directamente, prestaron su apoyo y asesoramiento durante esas consultas. También expresa su agradecimiento a la Secretaría, que en todo momento prestó su colaboración y, por último, a su predecesor, el Embajador Castillo, quien puso en marcha el proceso de consulta y lo encauzó por buen camino.

³ Documento WT/BFA/128.

⁴ La decisión del Consejo relativa a "la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 para los países menos adelantados Miembros" se distribuyó posteriormente con la signatura IP/C/64.

10.5. Los representantes de Nepal en nombre del Grupo de los PMA; Haití; la República Dominicana; la India; Marruecos, en nombre del Grupo Africano; El Salvador; Lesotho; el Brasil; Sudáfrica; China; Australia; Noruega; México; la Argentina; el Uruguay; Chile; el Japón; los Estados Unidos; el Canadá; la Unión Europea; Hong Kong, China; Corea; Suiza; Tanzanía; Rwanda y la Santa Sede (como observadora) hicieron uso de la palabra en relación con este punto del orden del día. Las declaraciones se reproducirán en una adición a la presente acta.

10.6. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

11 PROPIEDAD INTELECTUAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO

11.1. El Presidente dice que este punto se ha inscrito en el orden del día a petición, hecha por escrito, de la delegación del Ecuador. Recuerda que, en la reunión del Consejo celebrada en marzo de 2013, el Ecuador presentó brevemente, en relación con el punto "Otros asuntos", la comunicación titulada "Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales" (documento IP/C/W/585).

11.2. Los representantes del Ecuador, Cuba, Indonesia, China, la India, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bangladesh, Nepal, en nombre del Grupo de los PMA, Rwanda, el Brasil, el Reino de Arabia Saudita, los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea, el Canadá, Suiza, Australia y Nueva Zelandia, el Ecuador, Bolivia, y los Estados Unidos hacen uso de la palabra en relación con este punto del orden del día. Las declaraciones se reproducirán en una adición a la presente acta.

11.3. En conclusión, el Presidente dice que, como señaló el representante del Ecuador en su declaración inicial, la comunicación de ese país ha servido para estimular el debate sobre la relación entre la propiedad intelectual, el cambio climático y el desarrollo. Considera que ese debate debe continuar, sobre todo porque algunas delegaciones han indicado que están muy interesadas en que continúe. No obstante, hay divergencias de opinión acerca del programa o la agenda para después de Bali.

11.4. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIONES EFICACES EN FUNCIÓN DEL COSTO

12.1. El Presidente dice que este punto figura en el orden del día a petición presentada por escrito, de las delegaciones del Canadá, Chile, la Unión Europea, Corea, Suiza, el Taipei Chino y los Estados Unidos.

12.2. Los representantes de los Estados Unidos, el Canadá, Corea, Chile, Suiza, el Taipei Chino, la Unión Europea, Nueva Zelandia, Australia, el Brasil, la India y el Ecuador hacen uso de la palabra en relación con este punto del orden del día. Las declaraciones se reproducirán en una adición a la presente acta.

12.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

13 INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

13.1. El Presidente dice que, mediante una comunicación de fecha 3 de mayo, Cuba ha solicitado la celebración de consultas con Australia con respecto a la cuestión "Australia: Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de dichos productos" (documento IP/D/33). Los Miembros siguientes han solicitado participar en esas consultas: Canadá, Nueva Zelandia, Noruega, Ucrania, Honduras, Unión Europea, República Dominicana, Uruguay, Brasil, Guatemala y Nicaragua (documentos WT/DS458/2 a 13, respectivamente).

13.2. El Consejo toma nota de la información proporcionada.

14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

14.1. El Presidente recuerda que, en su reunión de noviembre de 2012 el Consejo acordó otorgar la condición de observador ad hoc, reunión por reunión, al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC) y a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Aún quedan pendientes de resolución en el Consejo de los ADPIC 13 solicitudes de la condición de observador presentadas por otras organizaciones intergubernamentales, cuya lista actualizada figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. En junio de 2011, el Consejo pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con las organizaciones intergubernamentales cuyas solicitudes estaban pendientes, a fin de actualizar la información que habían facilitado previamente, en particular sobre la naturaleza de su labor y los motivos de su interés por obtener la condición de observador. La Secretaría ha recibido información actualizada de las organizaciones intergubernamentales siguientes: Conférence des Ministres de l'Agriculture de l'Afrique de l'Ouest et du Centre (CMA/AOC), Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), Centro Sur y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Además, la Secretaría del CDB hizo saber a la Secretaría de la OMC que, en su opinión, no hacía falta ninguna actualización, dado que el 24 de noviembre de 2010 había renovado su solicitud mediante una carta dirigida al Director General de la OMC. Esta información se puede consultar en el sitio Web de los Miembros.

14.2. Conforme a la petición formulada por el Consejo en su última reunión, el Presidente dice que ha proseguido sus consultas sobre las solicitudes de la condición de observador de las cinco organizaciones intergubernamentales que han presentado recientemente información actualizada, así como sobre las solicitudes de otras ocho organizaciones que aún no lo han hecho. Lamentablemente, no tiene nada nuevo que comunicar acerca de estas solicitudes.

14.3. Los representantes de la India, el Brasil, el Ecuador, Indonesia, Cuba, Nepal, Zimbabwe, los Estados Unidos, la Arabia Saudita y la República Dominicana hacen uso de la palabra en relación con este punto del orden del día. Las declaraciones se reproducirán en una adición a la presente acta.

14.4. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

15 OTROS ASUNTOS

15.1 Invitaciones a observadores ad hoc

15.1. El Presidente recuerda que, en sus reuniones de junio de 2010 y noviembre de 2012, el Consejo acordó otorgar la condición de observador ad hoc, reunión por reunión, a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, a la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y a la Asociación Europea de Libre Comercio. Propone que se vuelva a invitar a estas organizaciones a asistir a la próxima reunión formal del Consejo con carácter *ad hoc*.

15.2. El Consejo así lo acuerda.

15.2 Undécimo examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión relativa a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC

15.3. El Presidente recuerda que el párrafo 1 de la Decisión relativa a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que los países desarrollados Miembros presentarán informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. A tal fin, cada tres años facilitarán nuevos informes detallados y, en los años intermedios, actualizaciones de sus informes más recientes. Esos informes se presentarán antes de la última reunión del Consejo prevista para el año en cuestión. En el párrafo 3 de la Decisión se indica qué información habrán de contener esos informes.

15.4. De conformidad con la Decisión, la primera, segunda y tercera series de informes anuales detallados se presentaron en las reuniones del Consejo celebradas a finales de año en 2003, 2006,

2009 y 2012, y en los años intermedios se proporcionó información actualizada en las reuniones del Consejo. Por lo tanto, en 2013 los países desarrollados Miembros deben presentar una primera serie de actualizaciones de la cuarta serie de nuevos informes detallados que remitieron el año pasado sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. Dichas actualizaciones deben presentarse antes de la última reunión del año, programada para los días 10 y 11 de octubre. Con arreglo a lo establecido en el párrafo 2 de la Decisión, el Consejo examinará esa información actualizada en esa reunión.

15.5. Por tanto, el Presidente sugiere que se pida a los países desarrollados Miembros que presenten nuevos informes detallados sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos que han contraído en virtud del párrafo 2 del artículo 66 a más tardar el 18 de septiembre, es decir, aproximadamente tres semanas antes de la reunión, para que puedan distribuirse oportunamente y examinarse en la reunión de octubre del Consejo.

15.6. El Consejo así lo acuerda.

15.7. El Presidente dice que, atendiendo a lo solicitado por el Consejo en su reunión de marzo, tiene la intención de celebrar, como parte de los preparativos para ese examen anual, consultas sobre la solicitud presentada por Haití en nombre del Grupo de los PMA, a fin de que el Consejo adopte el modelo propuesto para los informes de los países desarrollados Miembros relacionados con el párrafo 2 del artículo 66, que figura en una comunicación presentada por Angola en nombre del Grupo de los PMA y distribuida con la signatura IP/C/W/561.

15.8. El Presidente recuerda que el Consejo, en vista de que se estaban aplicando las recomendaciones del Comité de Asuntos Presupuestarios sobre el ahorro y el uso más eficiente de los recursos⁵, invitó a la Secretaría en su reunión de junio de 2012 a que indicara cómo se podía facilitar la presentación, procesamiento y difusión de esta información y consultara a las delegaciones a nivel técnico. Por lo tanto invita a la Secretaría a informar sobre su labor encaminada a crear una herramienta de gestión de la información, y a que informe al Consejo acerca del taller sobre transferencia de tecnología que tiene previsto organizar.

15.9. Los representantes de la Secretaría y de Nepal hacen uso de la palabra en relación con este subpunto. Las declaraciones se reproducirán en una adición a la presente acta.

15.3 Otros exámenes

15.10. El Presidente dice que, como ya se ha dicho en relación con un punto anterior del orden del día, el Consejo realizará en la reunión de octubre su examen anual de la cooperación técnica prevista en el artículo 67. En el orden del día del Consejo figurará también el examen anual del funcionamiento del sistema al que se hace referencia en el párrafo 6. Con vistas a la preparación de este informe, insta a las delegaciones a que le comuniquen, directamente a él o por medio de la Secretaría, sus ideas o sugerencias sobre la organización de este examen. En caso necesario, estará disponible para celebrar consultas sobre la preparación del examen con las delegaciones interesadas.

15.4 Propuesta de directiva de la UE sobre productos del tabaco

15.11. El Presidente dice que las delegaciones de Nicaragua y Cuba desean hacer declaraciones en relación con el punto "Otros asuntos" acerca de una propuesta de directiva de la Unión Europea sobre productos del tabaco.

15.12. Los representantes de Nicaragua, la República Dominicana, Honduras, Cuba, la Unión Europea, Zimbabwe, Australia y Nueva Zelanda hacen uso de la palabra en relación con este subpunto. Las declaraciones se reproducirán en una adición al presente documento.

⁵ Documento WT/BFA/128.